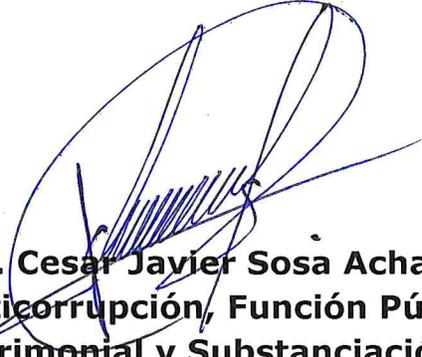


CON FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTÍCULO 112 QUE A LA LETRA DICE "EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DARÁ INICIO CUANDO LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ADMITAN EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA".

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INICIADOS POR LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN, PERTENECIENTE A LA SUBDIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA, SITUACIÓN PATRIMONIAL Y SUBSTANCIACIÓN.

SEGUNDO TRIMESTRE 2025			
ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
0	0	0	0



Mtro. Cesar Javier Sosa Achaval
Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación